



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ
Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A -COMCEL-
RAD. 200013103002-2020-00084-00**

*Presentada demanda VERBAL DECLARATIVO a través de apoderado judicial, por **LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ** contra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A -COMCEL-**, observa el Despacho defecto formal respecto del poder otorgado, lo cual amerita la inadmisión de la demanda, para que dentro del término legal se procesa a subsanarse:*

1.- Teniendo en cuenta que en la pretensión tercera se solicita ordene el pago de perjuicios debe darse cumplimiento a lo establecido en el art. 206 del C.G.P., estimando razonadamente bajo juramento tales perjuicios discriminando cada uno de sus conceptos.

En atención a lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

*En merito a lo expuesto se **DISPONE**:*

1.- INADMÍTASE la presente demanda por las razones expuestas en precedencia.

2.- Concédase el termino de ley para que la parte interesada subsane la demanda en los defectos antes mencionados, so pena de rechazar la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez